

Acuerdo de 4 de julio, abrogando el de 17 de enero último, y disponiendo que las mujeres confinadas en Masaya continúen allí bajo la vigilancia de la policía.

El Gobierno:

Considerando que ha expirado el término que se fijó en los contratos ajustados con los fabricantes de puros por el estilo de Cuba, y que se hace innecesaria la presencia en Masaya de las mujeres que se confinaban á aquella ciudad para que se dedicasen al aprendizaje de la fabricación de los expresados tabacos; y teniendo presente que dichas mujeres no pueden aprender lo necesario en la elaboración de puros durante el poco tiempo que allí permanecen,

Acuerda:

1º Queda abrogado el acuerdo de 17 de enero del corriente año, y por consiguiente en todo su vigor el artículo 119 del Reglamento Penal de contrabando emitido el 22 de diciembre de 1876.

2º Las mujeres que actualmente se hallen confinadas en Masaya, acabarán de cumplir allí su condena bajo la vigilancia de la policía, y cuando concluyan su período deberán sacar una constancia de la Sub-Prefectura de aquel distrito, para presentarla á las autoridades de su respectiva jurisdicción, pues en caso contrario serán tenidas como prófugas.

3º El presente acuerdo comenzará á regir desde su publicación.

Comuníquese—Managua, 4 de julio de 1878—
Chamorro—El Ministro de Hacienda—Benard.
